

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1364/2012. (PP. 39/2015).

NIG: 4109142C20120044221.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1364/2012. Negociado: 2R.

De: José Limones Rosa.

Procuradora: Sra. Eva María Moreno Carmona.

Contra: José Luis Ruiz Bernal, Herederos de José Ruiz Expósito y María Bernal Palmero, Dolores Ruiz Bernal, Aurora Ruiz Bernal y María del Carmen Ruiz Bernal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal 1364/12, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de José Limones Rosa contra M.^a del Carmen Ruiz Bernal, José Luis Ruiz Bernal, Dolores Ruiz Bernal, y Aurora Ruiz Bernal, sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia de fecha 10.3.14, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 56/2014

En la Ciudad de Sevilla a diez de marzo de dos mil catorce.

Parte demandante: Don José Limones Rosa.

Procuradora: Doña Eva María Moreno Carmona.

Abogada: Doña Soledad Forero Mogedas.

Parte demandada: Doña María del Carmen Ruiz Bernal, don José Luis Ruiz Bernal, doña Dolores Ruiz Bernal y doña Aurora Ruiz Bernal –herederos de don José Ruiz Expósito y doña María Bernal Palmero–.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Limones Rosa contra doña María del Carmen Ruiz Bernal, don José Luis Ruiz Bernal, doña Dolores Ruiz Bernal y doña Aurora Ruiz Bernal, en su condición de Herederos de don José Ruiz Expósito y doña María Bernal Palmero, y condeno a los mismos a que otorguen escritura pública de compraventa relativa a la vivienda sita en Sevilla, calle Brenes, núm. 17, piso 3.º B, finca registral 6.628 del Registro de la Propiedad núm. 15 de Sevilla. Se imponen a los demandados las costas causadas, si las hubiere.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María del Carmen Ruiz Bernal, don José Luis Ruiz Bernal, doña Dolores Ruiz Bernal y doña Aurora Ruiz Bernal –herederos de don José Ruiz Expósito y doña María Bernal Palmero–, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.